

**PRORROGA AL CONTRATO
DE SERVICIO No. 009-2022-INDES**

**"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA TELEFONICA DEL PALACIO
DE LOS DEPORTES PARA EL AÑO 2022"**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ actuando en mi calidad de Apoderado General administrativo y Judicial con cláusula Especial del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR- INDES**, que se llamará "**El Contratante**", Institución de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

y por otra parte **LUIS ADALBERTO PALMA GOMEZ**, de _____ años de edad, del domicilio de _____ de nacionalidad salvadoreña, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ y Número de Identificación Tributaria: _____ actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DADA DADA Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria número: _____

y que en lo sucesivo me denominaré "**La Sociedad Contratista**", por medio del presente instrumento ambas partes hemos acordado otorgar Prorroga del Contrato de Servicio No. 009-2022-INDES denominado: "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA TELEFONICA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA EL AÑO 2022**", derivado del proceso Libre Gestión sin competencia Numero CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDOS, y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Dora Elena Ramos Argueta, ambas partes suscribimos el contrato de Servicios No.009-2022-INDES denominado: "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA TELEFONICA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA EL AÑO 2022**", el plazo de ejecución del contrato era a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP; b) Según el dictamen de Prorroga de contrato de Servicio No.009-2022-INDES, de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós suscrito por el administrador del contrato, Ingeniero Héctor Alejandro Rivas Chicas, Técnico de Equipos y Sistemas y Administrador del Contrato, con visto bueno del Licenciado Juan Jose Gomez Urrutia, Gerente Administrativo y en común acuerdo de con la sociedad **DADA DADA Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** donde se solicita a la Unidad de

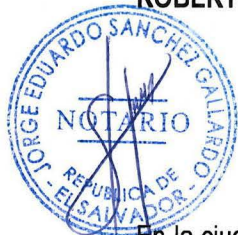
Adquisiciones y Contrataciones Institucionales someter a Comité Directivo del INDES la aprobación de la prórroga del referido contrato; c) Mediante Acuerdo de Comité Directivo número SEISCIENTOS UNO – CERO CUARENTA Y NUEVE – DOS MIL VEINTIDÓS de fecha veintidós de diciembre dos mil veintidós, se acordó aprobar la Prorroga del Contrato de Servicios No.009-2022-INDES, por un período igual al inicial contratado, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por un monto total de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,987.52), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA); contrato suscrito con la Sociedad DADA DADA Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que puede abreviarse DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., derivado del Proceso de Libre Gestión sin competencia Numero CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA TELEFONICA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA EL AÑO 2022". Asimismo, se determinó que la eficacia de la referida prórroga quedo condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA:** De conformidad a los Artículos: Art. 83 de la LACAP y Art. 75 del RELACAP y de acuerdo a la CLÁUSULA XIII: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a La Ley; por lo que ambas partes por medio de este instrumento prorrogamos, el referido Contrato de Servicios número 009-2022-INDES, de acuerdo a lo siguiente: **A) PRORROGA:** Prorrogar el contrato por un período igual al inicial contratado, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés por un monto total de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,987.52), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA) y el diez por ciento del Impuesto Sobre la Renta (ISR), manteniéndose vigente las demás condiciones contractuales. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Prórroga del contrato de servicios No.009-2022-INDES, La Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor Prorrogado. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$598.75) la que deberá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRECE meses, a partir de la suscripción de la presente Prorroga, la cual deberá presentarse dentro los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia de dicha Prorroga. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificado en el presente documento. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo anterior y por estar redactado

conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a el Contratista y otro que pertenece a INDES. En la ciudad de San Salvador, tres de enero de dos mil veintitrés.

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA

INDES

Institución Contratante



LUIS ADALBERTO PALMA GOMEZ

Dada Dada y Cía, S.A. de C.V.

Sociedad Contratista

DADA DADA Y CIA., S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil veintitrés.

Ante Mí, **JORGE EDUARDO SANCHEZ GALLARDO**, Notario, del domicilio de

comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de años de

edad, Abogado y Notario, del domicilio de a quien conozco e identifico

por medio de su Documento Único de Identidad número: actuando

en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE**

LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con

número de Identificación Tributaria,

personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; b) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo número SEISCIENTOS UNO – CERO CUARENTA Y NUEVE – DOS MIL VEINTIDÓS de fecha veintidós de diciembre dos mil veintidós, en la cual se autoriza Prorrogar el Contrato de Servicios No.009-2022-INDES, por un período igual al inicial contratado, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por un monto total de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,987.52), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA); contrato suscrito con la Sociedad **DADA DADA Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, derivado del Proceso de Libre

Gestión sin competencia Numero CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDOS "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA TELEFONICA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA EL AÑO 2022**", manteniendo las demás condiciones contractuales, asimismo, se determinó que la eficacia de la referida prórroga quedo condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "**El Contratante**", y por otra parte **LUIS ADALBERTO PALMA GOMEZ**, de años de edad, del domicilio de de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: y Número de Identificación Tributaria: actuando en mi calidad de APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO, por lo tanto representante legal de la Sociedad **DADA DADA Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de con número de Identificación Tributaria número

Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente en cuanto a derecho se refiere por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales de Samuel Antonio Castro, por los señores Ventura Miguel Dada, María Teresa Rinker de Dada, Ventura Hugo Guillermo Dada, María Isabel Dada, María Teresa Dada, Roberto Ventura Miguel Dada y María Lourdes Dada, a favor de la Sociedad. Instrumento inscrito bajo el número sesenta y dos de la página doscientos cuarenta y cinco a la doscientos cincuenta del libro Décimo Quinto de Comercio que lleva el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Adecuación del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil doce, Ante los oficios notariales de Sergio Tulio Meléndez González, por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, en su carácter de Ejecutor Especial y Representante de la masa total de Accionistas **DADA DADA Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, inscrita en el registro de comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS, del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y ocho al folio doscientos nueve, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil doce; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez hora y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, Ante los oficios notariales de Sergio Tulio Meléndez González, por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **DADA DADA Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, a favor del señor Luis Adalberto Palma Gómez, inscrito al número veintiocho del libro un mil ochocientos dieciséis del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos seis al folio doscientos once, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete,



con facultades para ejercer actos como el presente; y en la calidad que ambas partes actúan; Y ME DICEN: Que han convenido en celebrar la anterior Prorroga del Contrato No. 009-2022-INDES, consistente en los **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA TELEFONICA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA EL AÑO 2022”**, derivado de la Libre Gestión sin Competencia número **CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDOS**, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **““CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Dora Elena Ramos Argueta, ambas partes suscribimos el contrato de Servicios No.009-2022-INDES denominado: **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA TELEFONICA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA EL AÑO 2022”**, el plazo de ejecución del contrato era a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP; b) Según el dictamen de Prorroga de contrato de Servicio No.009-2022-INDES, de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós suscrito por el administrador del contrato, Ingeniero Héctor Alejandro Rivas Chicas, Técnico de Equipos y Sistemas y Administrador del Contrato, con visto bueno del Licenciado Juan Jose Gomez Urrutia, Gerente Administrativo y en común acuerdo de con la sociedad **DADA DADA Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** donde se solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales someter a Comité Directivo del INDES la aprobación de la prórroga del referido contrato; c) Mediante Acuerdo de Comité Directivo número **SEISCIENTOS UNO – CERO CUARENTA Y NUEVE – DOS MIL VEINTIDÓS** de fecha veintidós de diciembre dos mil veintidós, se acordó aprobar la Prorroga del Contrato de Servicios No.009-2022-INDES, por un período igual al inicial contratado, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por un monto total de de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,987.52)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA); contrato suscrito con la Sociedad **DADA DADA Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, derivado del Proceso de Libre Gestión sin competencia Numero **CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA TELEFONICA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA EL AÑO 2022”**. Asimismo, se determinó que la eficacia de la referida prórroga quedo condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA:** De conformidad a los Artículos: Art. 83 de la LACAP y Art. 75 del RELACAP y de acuerdo a la **CLÁUSULA XIII: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a La Ley; por lo que ambas partes por medio de este instrumento prorrogamos, el referido Contrato de Servicios número 009-2022-INDES, de acuerdo a lo siguiente: **A) PRORROGA:** Prorrogar el contrato por un período igual al inicial contratado, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés por un monto total de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE**

DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,987.52), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA) y el diez por ciento del Impuesto Sobre la Renta (ISR), manteniéndose vigente las demás condiciones contractuales. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Prórroga del contrato de servicios No.009-2022-INDES, La Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor Prorrogado. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$598.75) la que deberá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRECE meses, a partir de la suscripción de la presente Prorroga, la cual deberá presentarse dentro los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia de dicha Prorroga. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificado en el presente documento. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a el Contratista y otro que pertenece a INDES. En la ciudad de San Salvador, tres de enero de dos mil veintitrés. Y YO, el suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a el Contratista y otro que pertenece a INDES. **DOY FE.**

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
INDES
Institución Contratante

LUIS ADALBERTO PALMA GOMEZ
Dada Dada y Cía, S.A. de C.V.
Sociedad Contratista

NOTARIO

